

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de noviembre de 2017

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE NEGATIVA DEL DERECHO DE PETICIÓN.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 83/2017, dirigida al Presidente Municipal de Ramos Arizpe.

La recomendación deriva de hechos atribuibles a servidores públicos del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, quienes omitieron acordar por escrito y dar respuesta a diversas peticiones que le fueron dirigidas por la quejosa, siendo la última en agosto de 2016 mediante la cual planteaba una problemática en relación con la falta de autorización para el establecimiento de un negocio en el lugar donde vive y, con ello, no dar a conocer, en breve término, el acuerdo de respuesta a la citada peticionaria, no obstante tener el deber legal de hacerlo, lo que constituye una violación al derecho humano del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra la garantía de legalidad y seguridad jurídica del derecho de petición.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se responda, en forma inmediata y mediante acuerdo escrito que haga del conocimiento de la quejosa, las peticiones que le fueran formuladas y que no hubiese respondido, entre ellas la realizada mediante escrito de 5 de agosto de 2016, recibido en el Despacho del Alcalde, dirigido al Licenciado Ricardo Aguirre Gutiérrez Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe.

SEGUNDA.- En relación con lo anterior, se implementen las medidas necesarias para que, en los casos en que los ciudadanos ejerzan el derecho de petición, se les brinde respuesta en breve término, acatando lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los servidores públicos del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen en sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia los derechos humanos de todas las personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y del debido ejercicio de la función pública,

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

en particular respecto a la forma y manera de emitir acuerdos de las peticiones formuladas por escrito de manera pacífica y respetuosa, además de establecer las directrices para dar una respuesta y comunicarla en breve término a los peticionarios y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

CUARTA.- Se deslinden las responsabilidades administrativas por la violación a los derechos humanos de la quejosa, por no haber brindado respuesta en relación con las peticiones que les fueron formuladas, entre ellas la de 5 de agosto de 2016, dirigida al Presidente Municipal de Ramos Arizpe, recibida en el Despacho del Alcalde el 4 de agosto de 2016 y, previa substanciación del procedimiento, se apliquen las sanciones respectivas.
